

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, ATRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. DAVID RICARDO SANCHEZ GUEVARA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, TESORERO MUNICIPAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GUILLERMO OLVERA ROMERO, SUPERINTENDENTE DE ZONA EN FUNCIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "COMISIÓN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "COMISION" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 26, 33 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULOS 1º, 2, 11, 14 FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

II. DECLARA EL "MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- A. ES UNA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DE CARÁCTER PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.10 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA AUTORIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, INCISO H, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- B. SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR CONVENIOS COMO EL QUE CONSTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- C. EN EL PUNTO _____ DE LA _____ SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO, RESOLUTIVA _____, SE APROBÓ LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- D. LOS C.C. LIC. DAVID RICARDO SANCHEZ GUEVARA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LIC. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, TESORERO MUNICIPAL, TIENEN FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIONES II Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 2, 48, 49, 86, 89 Y 95, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- E. EL 1 DE ENERO DE 2013 EL DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN FUE NOMBRADO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SEGÚN CONSTA EN EL PUNTO CUARTO DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA DE CABILDO, SOLEMNE PRIMERA, POR LO QUE INTERVIENE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- F. TIENE A SU CARGO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN TODAS LAS POBLACIONES QUE INTEGRAN EL TERRITORIO MUNICIPAL, Y QUE PARA PROPORCIONAR DICHO SERVICIO REQUIERE DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA QUE LE SUMINISTRA "LA COMISIÓN".
- G. RECIBIRÁ LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1, NUMERAL 3, PUNTO 3.2.11, DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, PUBLICADO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012 SUSTENTADO EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO EN SU ARTÍCULO 161 Y 162 SECCION DECIMA SEGUNDA DE LOS DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE A LA LETRA DICE:

Bld. Manuel Ávila Camacho No. 1829, Col. La Florida, C.P. 53100, Naucalpan Estado de México
Tel. (55) 52-29-44-00/ext.27018, 27017.

ARTÍCULO 161.- POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE PAGARÁ BIMESTRALMENTE:

- I. EL 10% DEL CARGO A CUBRIR POR LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO CUANDO SE APLIQUEN LAS TARIFAS 1, 2 Y 3 DEL ACUERDO QUE AUTORIZA EL AJUSTE DE LAS TARIFAS PARA EL SUMINISTRO Y VENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- II. EL 2.5% EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE APLIQUEN LAS TARIFAS H-M U O-M Y H-S O H-T, EL MISMO NO PODRÁ EXCEDER DE 5 SALARIOS MÍNIMOS ELEVADOS AL MES.

TRATÁNDOSE DE LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O USUARIOS DE PREDIOS URBANOS SIN CONSTRUCCIONES O EDIFICACIONES, O BIEN CUANDO NO SE HAYA CONTRATADO EL SERVICIO A QUE ALUDEN LAS FRACCIONES, ANTERIORES, LA CUOTA ANUAL DE LOS DERECHOS QUE SON MATERIA DE ESTA SECCIÓN, SERÁ DE 2 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE CADA AÑO DEL ÁREA GEOGRÁFICA EN DONDE SE UBIQUE EL INMUEBLE. EN ESTOS CASOS, EL ENTERO DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO, O DENTRO DEL TRIMESTRE SIGUIENTE AL EN QUE SE HAYA TOMADO EL ACUERDO DE CABILDO, EN LA TESORERÍA CORRESPONDIENTE.

NO PROCEDERÁ SU ACTUALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONE ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 162.- TRATÁNDOSE DE MICROINDUSTRIAS UBICADAS EN LOS INMUEBLES DE REFERENCIA Y QUE ESTÉN REGISTRADAS EN EL PADRÓN NACIONAL DE LA MICROINDUSTRIA, ESTARÁN EXENTAS DEL PAGO DE LOS DERECHOS PREVISTOS EN ESTA SECCIÓN.

LOS MUNICIPIOS PODRÁN ACORDAR LA APLICACIÓN DEL DERECHO EN AQUELLAS ZONAS QUE NO TENGAN UN GRADO RELATIVO DE EXISTENCIA DEL SERVICIO, A SOLICITUD DE LOS HABITANTES DEL ÁREA ESPECÍFICA DEL MUNICIPIO, O POR CONVENIO EXPRESO ENTRE ÉSTOS Y EL MUNICIPIO, CUANDO LOS IMPORTES DE SU RECAUDACIÓN SE DESTINEN PRECISAMENTE A LA INTRODUCCIÓN O AMPLIACIÓN EN SU CASO, DE LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO FALTANTES O INSUFICIENTES, RESPECTIVAMENTE.

ES OBJETO DE ESTE DERECHO LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. SE ENTIENDE POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EL QUE EL MUNICIPIO OTORGA A LA COMUNIDAD EN CALLES, PLAZAS, JARDINES Y OTROS LUGARES DE USO COMÚN.

- H. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE FACTURA MENSUALMENTE AL MUNICIPIO Y SE EFECTUARA LA RECAUDACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE FACTURÁN BIMESTRALES Y MENSUALES SEGÚN SEA SU PERIODO DE FACTURACIÓN.
- I. EN VISTA DE LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS EL "MUNICIPIO" SOLICITA A LA "COMISIÓN" QUE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ SE REALICE EL COBRO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1º DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013 Y EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO, SOBRE EL IMPORTE DE LOS RECIBOS QUE EXPIDA LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SOBRE LAS TARIFAS QUE APLICA "LA COMISIÓN".
- J. LA "COMISIÓN" DECLARA QUE ACEPTA LA SOLICITUD DEL "MUNICIPIO".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "MUNICIPIO" FACULTA EXPRESAMENTE A LA "COMISIÓN" PARA RETENER DEL PAGO DE LAS FACTURACIONES QUE POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA FORMULA A CADA UNA DE LAS POBLACIONES Y COLONIAS DE LA JURISDICCIÓN DEL "MUNICIPIO", UNA CANTIDAD ECONÓMICA POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO. LA "COMISIÓN" RENDIRÁ UN INFORME MENSUAL AL "MUNICIPIO" QUE CONTENGA EL ESTADO DE CUENTA CORRESPONDIENTE.

Bld. Manuel Ávila Camacho No. 1829, Col. La Florida, C.P. 53100, Naucalpan Estado de México
Tel. (55) 52-29-44-00/ext.27018, 27017.

SHA/SNC/CV/006/2013-2015



División de Distribución Valle de México Norte
Subgerencia Comercial
Oficina de Enlace Gubernamental



SEGUNDA.- LA "COMISIÓN" CONVIENE RECAUDAR POR EL "MUNICIPIO" EL IMPORTE DEL DERECHO POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONVENIO. PARA ELLO, LA "COMISIÓN" DEBERÁ INCLUIRLO EN LOS AVISOS RECIBOS QUE EXPIDE CONFORME A LA TASA PORCENTUAL QUE PARA TAL EFECTO DETERMINA EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE SI LA RECAUDACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO NO FUESE SUFICIENTE PARA CUBRIR EL IMPORTE TOTAL DE LAS FACTURACIONES QUE LA "COMISIÓN" DEBE HACER AL "MUNICIPIO", ESTE SE COMPROMETE A LIQUIDAR EL MONTO TOTAL, UNA VEZ RECIBIDO EL ESTADO DE CUENTA CORRESPONDIENTE.

PARA EL CASO DE QUE LA RECAUDACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO FUESE SUPERIOR A LAS FACTURACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, EL REMANENTE SE UTILIZARÁ PARA CUBRIR EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE OTROS SERVICIOS CONTRATADOS POR EL "MUNICIPIO",

PARA EL CASO EN QUE AÚN DESPUÉS DE LO SEÑALADO EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN SE CUENTE CON UN REMANENTE, ÉSTE SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL "MUNICIPIO", A FIN DE QUE PUEDA DESTINARLO AL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REHABILITAR EL ALUMBRADO PÚBLICO DAÑADO, A LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LUGARES DONDE NO SE CUENTE CON DICHO SERVICIO, ES DECIR, EN GENERAL PARA EJERCERLO EN EL RUBRO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y/O ELECTRIFICACIÓN EN COLONIAS O ÁREAS QUE CAREZCAN DE SERVICIO DE ELECTRICIDAD. (PREVIO ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL TITULAR DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.)

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE SI EL "MUNICIPIO" NO CUMPLE CON EL PAGO OPORTUNO DE LAS FACTURACIONES, LA "COMISIÓN" PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO A CARGO DEL "MUNICIPIO", PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO SE ENTREGUE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

QUINTA.- LA "COMISIÓN" CONTINUARÁ CON EL COBRO DE LOS DERECHOS DE ALUMBRADO PÚBLICO POR CUENTA DEL "MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LAS FACTURACIONES CORRESPONDIENTES.

SEXTA.- EL PRESENTE CONVENIO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2013 Y CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

SEPTIMA.- AMBAS PARTES ACUARDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DADO A LA OTRA PARTE CON POR LO MENOS 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA SURTA EFECTOS LA TERMINACIÓN

OCTAVA.- MANIFIESTAN AMBAS PARTES QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA.- PARTES QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE TENGAN EN LA RAZÓN DE SU DOMICILIO YA SEA PRESENTE O FUTURO.

Bld. Manuel Ávila Camacho No. 1829, Col. La Florida, C.P. 53100, Naucalpan Estado de México
Tel. (55) 52-29-44-00/ext.27018, 27017.

SHA/SNC/CV/006/2013-2015



División de Distribución Valle de México Norte
Subgerencia Comercial
Oficina de Enlace Gubernamental



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ____DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS TRECE.

POR LA "COMISIÓN"

POR EL "MUNICIPIO"

ING. GUILLERMO OLVERA ROMERO
SUPERINTENDENTE E.F.
ZONA DE DISTRIBUCION NAUCALPAN

LIC. DAVID RICARDO SANCHEZ GUEVARA
PRESIDENTE MUNICIPAL
NAUCALPAN DE JUAREZ

LIC. LESLIE FUENTES MONROY
JEFE DEL DEPTO. JURÍDICO
ZONA DE DISTRIBUCION NAUCALPAN

LIC. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ
TESORERO MUNICIPAL

DR. CARLOS GABRIEL VILLASANA BELTRÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO
91, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 1829, Col. La Florida, C.P. 53100, Naucalpan Estado de México
Tel. (55) 52-29-44-00/ext.27018, 27017.

SHA/SNC/CV/006/2013-2015